

Andacollo, 28 de junio de 1.996.-

ORDENANZA N° 031/96.-

VISTO:

El importante número de actas contravencionales que han ingresado a consideración del Tribunal de Faltas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que las multas impuestas a los infractores no han sido cumplidas en tiempo y forma.-

Que a través del tiempo se ha convertido en costumbre popular, en nuestra localidad, hacer caso omiso a las multas impuestas.-

Que es intención de este Cuerpo, poner fin a esta anormal situación.-

Que es necesario proceder al cobro judicial de las multas que no han sido abonadas en tiempo y forma.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

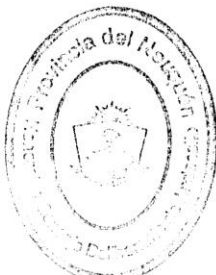
ARTICULO 1°: Encomendar al Poder Ejecutivo Municipal, la facultad de hacer efectivas, por vía judicial, las multas dispuestas por el Tribunal de Faltas Local que posean una caducidad mayor a seis (6) meses.-

ARTICULO 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal para que otorgue poder general a un Profesional Abogado, para así llevar adelante los juicios mencionados.-

ARTICULO 3°: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


DIEGO ANTONIO MUÑOZ
Secretario de Planeación
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO